



Municipalidad Provincial de  
CHURCAMP



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## *Resolución Gerencial* N° 015-2023-GM/MPCH

Churcampa, 10 de enero de 2023.

#### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A de fecha 02 de enero del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería, incluyéndose entre otras normas las que corresponden al uso de la Caja Chica;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, por la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establece el monto máximo para cada pago con cargo al fondo de Caja Chica no debe exceder de veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, conforme establece el Artículo 37° de la Directiva de Tesorería, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva. Concordando con el Artículo 38° donde se establece que se encuentra prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares al del Fondo para Pagos en Efectivo o del Fondo Fijo para Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados de acuerdo a Ley;





Municipalidad Provincial de  
CHURCAMP



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

#### .../// Continua Resolución Gerencial N° 015-2023-GM/MPCH

Que, mediante el Informe N°002-2023-MPCH/GAF de fecha 10 de enero de 2023 la gerencia de administración y finanzas, solicita emisión de la Resolución para que asigne fondos de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a fin de cubrir los diversos gastos que repercuten en la operatividad de la institución;

Que, es atribución de la Gerencia Municipal y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPCH/A, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR**, el Fondo Fijo de Caja Chica de la municipalidad provincial de Churcampa para el Año Fiscal 2023, por el importe máximo de reposición de dos mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 2,500.00), previa rendición documentada y hasta dos (02) veces al mes. Estableciéndose que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo de Caja Chica, no debe exceder del 5% de una UIT y solo servirá para atender gastos de emergencia, en siguientes especificaciones:

2.3. 1 1 1 1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano
2.3. 1 99 1. 99	Otros Bienes
2.3. 2 7 11 99	Servicios Diversos

El monto asignado, si no se gasta dentro del mes se hará uso dentro del mes siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la Abog. BEDSI DENISSE LOPEZ PEREZ con DNI N° 71405157, como servidor responsable de la administración del Fondo Fijo Para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con todas las atribuciones y responsabilidades que la Ley le confiere.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al designado para que solicite su desembolso correspondiente conforme a las normas.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.**

C.C.  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Informática  
O.C.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHURCAMP

*Ing. Walter Gonzales Quintanilla*

CIP. 74217  
GERENTE GENERAL